

## RESOLUCIÓN Nº 042 DEL 16 DE FEBRERO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN YERRO EN LA RESOLUCIÓN 033 DEL 08 DE FEBRERO DE 2023."

EL CONTRALOR DISTRITAL (E) DE CARTAGENA DE INIDAS D. T. y C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política y 5 del Decreto Ley 403 de 2020, y

## **CONSIDERANDO**

PRIMERO: Que mediante Resolución 033 del 08 de febrero de 2023, se establecieron las disposiciones en relación a los sujetos control y Puntos de Control de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.

**SEGUNDO:** Que revisado el contenido de la Resolución 033 del 08 de febrero de 2023, se evidencio un yerro formal de digitación, toda vez que en el numeral séptimo del resuelve de la referida resolución se enumeró nuevamente con el numero sexto lo que corresponde al articulado séptimo; así: ..." **VIGENCIA Y DEROGATORIA ORGÁNICA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación, deroga expresamente la Resolución 062 de 2020, y deja sin efectos todas las disposiciones expedidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que le sean contrarias".

**TERCERO:** Así mismo; Que por error involuntario se evidencio un yerro formal de digitación en el artículo citado en el punto anterior, toda vez que se consignó que el acto administrativo en mención derogaba "la resolución 062 de 2020", cuando lo correcto es la "Resolución 062 de 2021".

CUARTO: Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo, establece que "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

Que la corrección prevista cumple con los presupuestos del artículo en cita y no generan modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada en la Resolución 033 del 08 de febrero de 2023.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el yerro contenido en el artículo Séptimo de la Resolución 033 del 08 de febrero de 2023, disposición que quedara así:

"ARTÍCULO SEPTIMO: VIGENCIA Y DEROGATORIA ORGÁNICA. La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación, deroga expresamente la Resolución 062 de 2021, y deja









sin efectos todas las disposiciones expedidas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias que le sean contrarias".

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: GI\$ELLE ANETTE GONZALEZ ALVAREZ Jefe Oficina Asesora Jurídica



